Notaría Décima Segunda
CUENCA – ECUADOR

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CUANTIA $ 600,00

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador a los ONCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ante mi doctor Wilson Peña castro.- Notario Público Duodécimo del cantón Cuenca, comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores: LUIS MARIO ZHINGRI LITUMA, BERTHA ISABEL ZHINGRI LITUMA y GLADYS YOLANDA VELASQUEZ ZHINGRE ; todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Cuenca, de estado civil soltero, casada y soltera, respectivamente, mayores de edad y con suficiente capacidad legal para obligarse y contratar, sin prohibición alguna para constituir este tipo de compañías, a quines de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultado de este instrumento manifiestan que es su voluntad elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que copiada es del ternor literal siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una que contiene la constitución de la Compañía Limitada denominada "**COMERCIALIZADORA Y REPARADORA DE CALZADO RECORDCALZA CIA. LTDA.**" de conformidad con las estipulaciones que a continuación se expresan: ***PRIMERA.-*** *COMPARECIENTES*: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores: LUIS MARIO ZHINGRI LITUMA, BERTHA ISABEL ZHINGRI LITUMA y GLADYS YOLANDA VELASQUEZ ZHINGRE ; todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Cuenca, de estado civil soltero, casada y soltera, respectivamente, mayores de edad y con suficiente capacidad legal para obligarse y contratar, sin prohibición alguna para constituir este tipo de compañías. *SEGUNDA.-* Los comparecientes convienen en constituir la compañía limitada que llevará el nombre de **COMERCIALIZADORA Y REPARADORA DE CALZADO RECORDCALZA CIA. LTDA.**, la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas y el siguiente estatuto. ***TERCERA.-*** **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA Y REPARADORA DE CALZADO RECORDCALZA CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO:**

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ***ARTICULO PRIMERO.***- DENOMINACIÓN.- la compañía se denomina COMERCIALIZADORA Y REPARADORA DE CALZADO RECORDCALZA CIA. LTDA. Es de nacionalidad ecuatoriana y su vida institucional estará regida por las leyes ecuatorianas, el presente estatuto y los reglamentos que posteriormente se expidiesen para explotar su razón social. ***ARTICULO SEGUNDO.***- DOMICILIO: La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, república del Ecuador y, por resolución de la Junta General de socios, podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país y de conformidad con la Ley. ***ARTICULO TERCERO.***- OBJETO SOCIAL: La compañía COMERCIALIZADORA Y REPARADORA DE CALZADO RECORDCALZA CIA. LTDA. tiene como objeto social principal: A). La prestación de servicios de reparación y mantenimiento de calzado y artículos de cuero en general; así como la venta de equipos y maquinaria para la confección, reparación y mantenimiento de calzado y más artículos de cuero. B) La venta de productos y accesorios para la confección, mantenimiento, lavado y reparación de calzado, artículos de cuero y sintéticos en general. C) La confección y venta, al por mayor y menor de accesorios para el calzado y artículos de cuero, tales como: plantillas, cordones, cacerolas, cepillos, cierres, broches, adornos, etc. D) prestación de servicios de reparación, lavado, tinturado y mantenimiento de prendas de vestir en general y de artículos de cuero. E) Intermediación comercial, a nivel nacional e internacional, con personas naturales o jurídicas, de productos, máquinas y accesorios relacionados con la rama del calzado, artículos de cuero en general y prendas de vestir. F) Representación y/o agenciamiento comercial y de servicios relacionados con la rama del calzado, artículos de cuero y prendas de vestir. G) Importación y exportación de bienes para la industria del calzado, así como de maquinarias y accesorios para el mantenimiento, reparación, tinturado y lavado de prendas de vestir y artículos de cuero en general. En definitiva, para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra índole permitidos por la Ley, con personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, de conformidad con la ley; pudiendo incluso asociarse con otras personas naturales y compañías nacionales o extranjeras, formar parte como socio o accionista en compañías constituidas o por constituirse, nacionales e internacionales, así como contratar con empresas públicas o privadas para cumplir con su objeto social. ***ARTICULO CUARTO.***-

Doc 2

Notaría Décima Segunda
CUENCA - ECUADOR

PLAZO DE DURACIÓN: La compañía tiene un plazo de duración de treinta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. Cumplido con dicho plazo, la compañía se disolverá de pleno derecho, salvo que sus socios, reunidos en Junta General resuelvan prorrogarlo antes de su vencimiento y con arreglo a la Ley de Compañías y el presente estatuto. *ARTICULO QUINTO.-* DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN: En lo casos y cumpliendo los requisitos señalados en la Ley de Compañías, la Junta General de socios acordará la disolución anticipada de la Compañía. Actuará como liquidador el Gerente General, salvo que la Junta General, por mayoría absoluta de votos decida lo contrario y nombre otro liquidador. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.** ***ARTICULO SEXTO:*** El capital social de la compañía es de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en seiscientas participaciones sociales, cuyo valor nominal es de un dólar cada una. ***ARTICULO SÉPTIMO.-*** AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- La Junta General de Socios podrá resolver el aumento o la disminución del capital social de la compañía, sujetándose a las disposiciones legales y estatutarias correspondientes. En caso de aumento del capital social, los socios actuales tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas participaciones y en proporción de las que tuviesen pagadas al momento de efectuar tal elevación. ***ARTICULO OCTAVO.-*** DE LAS PARTICIPACIONES: Las participaciones son indivisibles, y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía. De haber varios propietarios de una participación, éstos deberán nombrar un representante común y responder solidariamente por las obligaciones que surjan de la calidad de socio. ARTICULO NOVENO.- La transferencia de participaciones que tienen los socios, se sujetará a lo contemplado en la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS: ARTICULO DECIMO.-** EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminará en treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General de la compañía someterá a consideración de la Junta General el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la formula de distribución de las utilidades y los demás informes necesarios y señalados por la ley y en estos estatutos. Durante los quince días anteriores a la sesión de junta, el balance y demás informes podrán ser examinados por los socios y en la oficina principal de la compañía. ARTICULO

DECIMO PRIMERO: UTILIDADES.- La Junta General de socios resolverá el destino y la forma de distribuir las utilidades, lo que será en proporción al valor pagado de cada socio. **CAPITULO CUARTO.-** DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA: **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos tendrán las atribuciones y deberes contemplados en la Ley de Compañías y en este estatuto. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente, la veces que fuere legalmente convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta General estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos. Existiendo también la posibilidad de Juntas Generales Universales siempre y, cuando se cumpla con lo expuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** CONVOCATORIA: Las convocatorias a Junta General de socios lo hará el Gerente General de la compañía, mediante comunicación escrita y personal, mediando cuando menos ocho días de anticipación al de la reunión y expresando con claridad los puntos a tratarse. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** REPRESENTACIÓN - La junta general ordinaria o extraordinaria de socios, se reunirá en el domicilio principal de la compañía; los socios podrán concurrir a las juntas personalmente o mediante poder otorgado a un tercero o mediante carta poder para cada junta. No podrán ser representantes de los socios los administradores y el Comisario de la compañía. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** QUÓRUM: Para que se instale válidamente la junta general, en primera convocatoria, se requiere la presencia de por lo menos la mitad más uno del capital social. Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la ficha fijada para la primera reunión y se instalará con el número de socios presentes, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria y no podrá modificarse los asuntos señalados para la primera convocatoria. Salvo disposiciones contrarias dadas por la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía, en

Notaría Décima Segunda
CUENCA - ECUADOR

consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con el negocio social y su desarrollo, siendo de su competencia lo siguiente: A) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General, y al Comisario principal y suplente, así como fijar sus remuneraciones. B) Conocer y resolver anualmente los informes que presente el Presidente y el Gerente General, así como los balances, estado de cuentas y resultados, y sobre el reparto de utilidades y formación de reservas. C) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prorrogar el plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, cambio de objeto social y demás reformas al estatuto de la compañía y de conformidad con la Ley de Compañías. D) Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía. E) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía. I) Las demás atribuciones y deberes que contempla la ley y este estatuto. CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de socios para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelecto indefinidamente y podrá tener la calidad de socio o no de la compañía. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General de socios. b) Vigilar la marcha general de la compañía. c) Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad. d) Subrogar al Gerente General en casos de falta o ausencia temporal, con todas las atribuciones y conservando las propias, mientras dure la ausencia. Si la ausencia del Gerente General es definitiva, está facultado a convocar a Juntas general dentro de un plazo máximo de treinta días de la ausencia y se proceda con el nombramiento de un nuevo Gerente General. e) Las demás contempladas en la Ley, en estos estatutos y aquellas dictadas por la Junta General para el cumplimiento de su objeto social. **ARTICULO VIGESIMO :** DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General, por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelecto indefinidamente y puede tener la calidad de socio o no de la compañía. Ejercerá su cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:** ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- A más de las atribuciones y deberes contemplados en la Ley de Compañías, el Gerente General tiene las siguientes: a) Representar

legal, judicial y extrajudicial a la compañía. b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía c) Dirigir la gestión económica – financiera de la compañía. d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía. e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos. f) Presentar anualmente a la Junta General un informe de labores, balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, dentro de los tres primeros meses de terminado el ejercicio económico. g) Cuidar y llevar ordenadamente los libros de contabilidad, de participaciones y socios y libro de actas de la compañía. h) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de la compañía. i) Abrir y manejar cuentas bancarias y girar montos según las atribuciones que le señale la Junta General. j) Subrogar al Presidente en caso de falta o ausencia temporal. k) Ejercer y cumplir las demás atribuciones y deberes contemplados en la Ley de Compañías. CAPITULO SEXTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** DEL COMISARIO.- La compañía contará con Comisario principal y un suplente y serán electos por la Junta General, durará en sus funciones un año. Son deberes y atribuciones del comisario las señaladas en la Ley y las que determine la Junta General. En general, el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y de vigilar sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **CUARTA:** DECLARACIONES: **PRIMERA.-** El capital social con el que se constituye la compañía es de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que ha sido suscrito y pagado en su totalidad, en numerario y distribuidos de conformidad con el cuadro de integración del capital que se detalla a continuación y justificados con el certificado de depósito en la Cuenta de Integración de Capital de la compañía, abierta en el Banco del Pichincha, documentos que se adjuntan para que formen parte de este instrumento. CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:

Socio	C. Suscrito	C. Pagado
LUIS MARIO ZHINGRI LITUMA	$ 250,00	$ 250,00
BERTHA ISABEL ZHINGUI LITUMA	$ 250,00	$ 250,00
GLADYS Y. VELASQUEZ ZHINGRE	$ 100,00	$ 100,00
TOTALES	$ 600,00	$ 600,00

SEGUNDA.- Los socios fundadores y comparecientes, por unanimidad, nombran como Presidente al señor LUIS MARIO ZHINGRI LITUMA y como Gerente General a la señora BERTHA

cuatro

Notaría Décima Segunda
CUENCA - ECUADOR

ISABEL ZHINGRI LITUMA y autorizan al Dr. Fernando Rodas Ulloa para que realice los trámites pertinentes de aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, así como para que realice todos los trámites pertinentes para que entre en funcionamiento. Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo que lleven a la plena validez de este instrumento.- Atentamente, Dr. Fernando Rodas Ulloa Abogado, Matrícula mil cuatrocientos siete del Colegio de Abogados del Azuay.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.-

VIENEN

DOCUMENTOS

HABILITANTES

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

QUITO CA 11 de February de 2004

Mediante comprobante No. 022-001200 , el (la) Sr. DR. FERNANDO NOBOA ULLOA

consignó en este Banco, un depósito de US$ 600.00

para INTEGRACION DE CAPITAL de COMERCIALIZADORA Y REPARADORA DE CALZADO RECOMPRALZA CIA. LTDA.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
LUIS MARIO ZHINGRI LITUMA	US.$.	250.00
BERTHA ISABEL ZHINGRI LITUMA	US.$.	250.00
GLADYS YOLANDA VELASQUEZ ZHINGRE	US.$.	100.00
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
TOTAL	US.$.	600.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.

	2.50%
	2.50%
	3.75%

Atentamente,

Agencia Comercial

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

07

Notaría Décima Segunda
CUENCA – ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: CUENCA

No. Trámite: 5011791 **Tipo de Trámite:** Constitución

Señor: RODAS ULLOA FERNANDO OCTAVIO

Fecha Reservación: 12/01/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **COMERCIALIZADORA Y REPARADORA DE CALZADO RECORDCALZA CIA. LTDA.**
Aprobado 5011807

2.- **REPARADORA DE CALZADO Y COMERCIALIZADORA RECALZAR CIA. LTDA.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **11/02/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. EDUARDO MALDONADO SEADE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010383185-5
VELASQUEZ ZHINGRE GLADYS YOLANDA
AZUAY/CUENCA/SUCRE
17 JUNIO 1981
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 0092 30334 03536 F
AZUAY / CUENCA
SAGRARIO 1981
FIRMA DEL CEDULADO

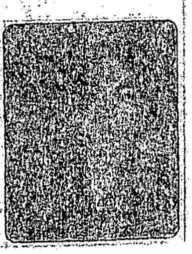

ECUATORIANA***** E3343V2342
NACIONALIDAD IND. DACT.
SOLTERO 08
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA EMPLEADO
INSTRUCCION PROF./OCUP.
JUAN BAUTISTA VELASQUEZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
CARMEN YOLANDA ZHINGRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CUENCA 10/07/2002
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
10/07/2014
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN Azy 0015676

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010220260
ZHINGRI LITUMA BERTHA ISABEL
NOMBRES Y APELLIDOS
12 SEPTIEMBRE 1.962
FECHA DE NACIMIENTO
AZUAY/GUALACEO/GUALACEO
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 01 134 0029
TOMO PAG. ACT.
AZUAY/ GUALACEO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GUALACEO 62
FIRMA DEL CEDULADO

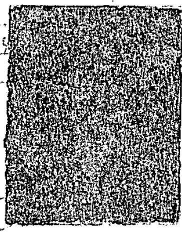

ECUATORIANA*** V4344V4444
NACIONALIDAD IND. DACT.
CASADO ESA ... QUIZHPE ... MARIA ABRIL
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA COMERCIANTE
INSTRUCCION PROF./OCUP.
JULIO ZHINGRI
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
TERESA LITUMA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CUENCA 27-07-95
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 161301

PULGAR DERECHO
FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. [illegible]
ZHINGRI LITUMA LUIS MARIO
NOMBRES Y APELLIDOS
[illegible] SEPTIEMBRE 1.966
FECHA DE NACIMIENTO
AZUAY/GUALACEO/GUALACEO
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 04 291 00682
TOMO PAG. ACT.
AZUAY/ GUALACEO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GUALACEO 66
FIRMA DEL CEDULADO

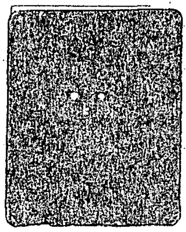

[illegible]
NACIONALIDAD IND. DACT.
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF./OCUP.
JULIO ZHINGRI
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
TERESA LITUMA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
[illegible]
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
[illegible]
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. [illegible] -99

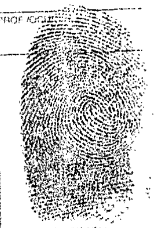

PULGAR DERECHO
FIRMA DE LA AUTORIDAD

Notaría Décima Segunda
CUENCA – ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

16 - 0098 0103831855
NUMERO CEDULA
VELASQUEZ ZHINGRE GLADYS YOLANDA
APELLIDOS Y NOMBRES
AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTON
SUCRE
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

79 - 0091 0102552379
NUMERO CEDULA
ZHINGRI LITUMA LUIS MARIO
APELLIDOS Y NOMBRES
AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTON
SUCRE
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: Que la fotocopia que antecede en 1 foja (s) es igual al original que se presenta para su evidencia.

Cuenca, a 14 de Febrero del 2004

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

72 - 0102 0102202603
NUMERO CEDULA
ZHINGRI LITUMA BERTHA ISABEL
APELLIDOS Y NOMBRES
AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTON
SUCRE
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Wilson Peña Castro
Notario Décimo Segundo del Cantón Cuenca

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- Leída que les fue la presente escritura pública a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto.- DOY FE. f) Ilegible.- C.I: 010255237-9.- f) Ilegible.- C.I: 010220260-3.- f) Velásquez Gladys.- C.I: 010383185-5.- f) Wilson Peña C. Doctor Wilson Peña Castro, Notario Décimo Segundo de Cuenca.- Lo enmenddo: E.- VALE

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta Primera copia certificada que firmo y sello en la ciudad de Cuenca, el día de su celebración.-

Dr. Wilson Peña Castro
Notario Décimo Segundo del Cantón Cuenca

Notaría Décima Segunda
CUENCA – ECUADOR

DOY FE: Que en fecha de hoy 26 de Marzo del 2004, he tomado nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía, según resolución número 04-C-DIC-166, dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca, Doctor Eduardo Maldonado Seade, en fecha 17 de Marzo del 2004.-

Dr. Wilson Peña Castro
Notario Décimo Segundo del Cantón Cuenca

Notaría Décima Segunda
CUENCA – ECUADOR

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 04 - C- DIC - 166 del Intendente de Compañías de Cuenca de fecha diez y siete de Marzo del dos mil cuatro, bajo el No. 129 del **REGISTRO MERCANTIL.** Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: **COMERCIALIZADORA Y REPARADORA DE CALZADO RECORDCALZA CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 2033. **CUENCA, QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL CUATRO. EL REGISTRADOR.**

DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN CUENCA

REGISTRO MERCANTIL
CUENCA